

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 9 de marzo de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita.

Provincia de Almería: Turrillas, D. Amadeo Beltrán Ortiz, Secretario de Santa Cruz.

Idem de Avila: Fuentes de Año, D. Próculo Prados González, caso cuarto.

Idem de Cáceres: Navalvillar de Ibos, D. Eloy Merino de Avila, Secretario de El Rebollar.—Higuera, D. Eloy Merino de Avila.—Guijo de Galisteo, D. Federico Solín Liébana, ex Secretario de Mata de Alcántara.—Talavera la Vieja, D. José G. Sánchez Jiménez, ex Secretario de Sando (Salamanca).

Idem de Cuenca: Villares del Saz de Don Guillén, D. José Palomera Ruiz, Secretario de Torre de Arcas (Teruel).

Idem de Granada: Cástaras y Nieles, D. Vidal Sánchez Palomo García, ex Secretario de Terradillos de Esgueva.

Idem de Guadalajara: Pera'veche, D. Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Jirueque.

Idem de Huesca: Pallaruelo de Monegros, D. Pablo Sánchez Rubio, Secretario de Florés (Tarragona).

Idem de León: Sobrado, D. Lorenzo López Mateos, Secretario de Higuera de Llerena (Badajoz).

Idem de Madrid: Cervera de Buftrago, D. Segundo García Poncela, Secretario de Villavieja del Cerro (Valladolid).

Idem de Málaga: Jubrique, don Carlos Godoy Aparicio, ex Secretario de Alcolea (Almería).

Idem de Palencia: Pozuelos del Rey, D. Melchor Salgado Martín, Secretario de Torre de los Molinos.

Idem de Segovia: Cabañas de Polendos, D. Mauricio Montalvo Mesonero, Secretario de Zarzuela del Monte.—Aldehorno, D. Tirifilo Mambriella Francisco, Secretario de Villabermudo (Palencia).—La Higuera, D. Angel Alvaro Arnanz, excedente forzoso de Castillejo de Mesleón.

Idem de Soria: Alaló, D. Ricardo García Mateo, Secretario de Quintana de Gormaz.—Bocona, don Braulio Palomar Rubio, Secretario de La Alameda.

Idem de Toledo: Cardien de los Montes, D. Cayetano Romero García, Secretario de Real de San Vicente.

Idem de Valencia: Puebla de San Miguel, D. José Mor Martínez, Secretario de Pina de Montalgrao (Castellón).

Idem de Valladolid: Bocigas, don Miguel Mambriella Aparicio, Secretario de Castillejo de Mesleón-Sotillo (Segovia).—Cigales, D. Anastasio Pedrosa Gallardo, ex Secretario de Corcos.—Matilla de los Caños, D. Fulgencio Jiménez Sánchez, Secretario de Blasconuño de Matcabras (Avila).

Idem de Zamora: Granja de Morerueta, D. Jorge Diéguez Martínez, Secretario de Alcubilla de Nogales.

Idem de Zaragoza: Alforque, don Lucio Royo Galindo, Secretario de Nigüella.—Balconchán Orcajo, don Jesús Azara Lizaga, Secretario de Ladero (Logroño).—Cabolafuente, D. Camilo Gil Antón, Secretario de Bureta.—Cerveruela, D. Hilario Vinuesa Ayllón, Secretario de Santa Cruz de Moncayo.—Cimballa, don Eugenio Morales Moreno, Secretario de Salinas de Medinaceli (Soria).

—Longás, D. Jacinto Catalán Ranz, Secretario de Alpanseque (Soria).—Pomer, D. Aquilino Rojas Pérez, Secretario de Pazuengos (Logroño).

—Urrés, D. Gervasio Morales García, Secretario de Trasopares.—Val-

torres, D. Jose Pérez Tolosa, ex Secretario de Pastriz.

(Gaceta 14 marzo 1933.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Habiéndoseme comunicado por el Presidente del Patronato de Formación Profesional Obrera, que varios Ayuntamientos de esta provincia no han satisfecho aún la cuota que les corresponde para sostenimiento de la Escuela Elemental que está bajo la tutela de dicho Patronato, a pesar de los distintos recordatorios hechos por el mismo y de las distintas circulares publicadas por este Gobierno civil, existiendo aún algunos que tienen cuotas pendientes de otros años, y no pudiendo sustraerse este Gobierno civil a las justas razones expuestas por el mismo, máxime teniendo en cuenta lo prevenido en el Decreto de 23 de diciembre de 1931 (*Gaceta* de 12 de enero siguiente), y que de no intervenir en esta cuestión peligraría un servicio de tanta importancia, al que la República debe prestar preferente atención, y estando por otra parte libre el camino a seguir por los Ayuntamientos interesados de recurrir en alzada ante los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y el de Gobernación, y por mi conducto, he acordado:

Primero. Conceder un último e improrrogable plazo de quince días para que los Ayuntamientos interesados abonen las cuotas que tengan pendientes, poniéndose al corriente en el pago, declarando este servicio de carácter preferente por su condición de público.

Segundo. No admitir alegaciones de ninguna clase, ni recursos, sin que previamente acrediten los interesados ante este Gobierno civil tener abonadas las cuotas pendientes; y

Tercero. Imponer, transcurrido el plazo citado, como primera pro-

videncia, la multa de 50 pesetas sin nuevo aviso.

Este Gobierno civil espera de los Ayuntamientos de referencia se den cuenta de que el mismo no está dispuesto a hacer excepciones de ninguna clase y aplicará las sanciones con todo rigor.

Burgos 15 de marzo de 1933.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó la siguiente

Sentencia número 22.—En la ciudad de Burgos a 1.º de marzo de 1933, vistos ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Amurrio, promovidos por D. Francisco Belaus-teguigoitia y Landaluce, médico y vecino de Bilbao, contra D. Ramón Azurmendi Artano, casado, contra-rista y vecino de San Sebastián, sobre pago de indemnización de 5.026'82 pesetas, pendientes en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, representada y defendida respectivamente ante este Tribunal por el Procurador D. José Ramón Echevarrieta y el Letrado D. Pedro Alfaro y Alfaro, siendo representada la parte demandada por el Procurador D. Francisco Herrero y el Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos.

Aceptando los resultandos de la sentencia que en 12 de julio de 1932 dictó el Juez de primera instancia de Amurrio, y

Resultando: que por la represen-

tación de la parte demandante se interpuso en tiempo y forma recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, remitiéndose en su virtud previos los oportunos emplazamientos los autos a esta Audiencia, donde personadas las partes se formó el apuntamiento, y evacuado por el Sr. Magistrado Ponente el traslado de instrucción, se celebró la vista el día 23 de febrero último, a la que asistieron e informaron los Letrados de las partes antes expresados.

Resultando: que en la tramitación de estos autos en ambas instancias se han observado las prescripciones legales.

Visto, siendo Ponente para este trámite el Magistrado D. Eduardo Ibáñez.

Aceptando los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: que de la prueba documental aportada por ambas partes sin impugnación de contrario, se ha justificado debidamente que con anterioridad al 2 de diciembre de 1930, fecha de la demanda y coetanea a la primera queja del demandante dirigida a la primera autoridad gubernativa provincial, existe un acuerdo del Ayuntamiento de Llodio autorizando las obras impugnadas como crea conveniente la Alcaldía, cuyo acuerdo ratificado repetidamente por escrito, se comunica en esta forma al demandado, haciendo constar «que las obras y relleno de la margen derecha del Nervión lo fueron por cuenta y orden del Ayuntamiento»; por otro lado las constantes relaciones del actor con la Alcaldía reflejadas en los diferentes escritos y cartas particulares testimonian aquel reconocimiento complementario de la cuestión de hecho, aislando en absoluto la personalidad del demandado, por lo que surge indubitada la figura jurídica de la excepción perentoria por falta de acción en el demandante con el demandado, haciendo innecesario el ulterior conocimiento de las peticiones hechas, de conformidad con el artículo 1903 del Código civil.

Considerando: que las costas deben ser impuestas al apelante en atención al artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Vistos los preceptos pertinentes,

Falla nos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del Juzgado de Amurrio, por la que, apreciando la excepción perentoria de falta de acción en el demandante D. Francisco Belausteguigoitia, se absuelve al demandado D. Ramón Azurmendi, con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante. Y luego que este fallo sea firme, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia a los efectos procedentes. Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Manuel Gómez. = Manrique Mariscal de Gante = Dionisio Fernández = Francisco R. Valcárce. = Eduardo Ibáñez.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Eduardo Ibáñez, Magistrado Ponente para este trámite en este pleito, celebrando audiencia pública en el día de hoy de que certifico. Burgos 1.º de marzo de 1933. = Ante mí, Antonio María de Mena.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 9 de marzo de 1933. = Antonio María de Mena.

Burgos.

D. Próspero García Gallardo, Juez municipal suplente en cargos de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este de mi cargo por D. Antonio Villota Ruiz, contra D. Inocente Llorente, vecino de Palacios de la Sierra, en reclamación de 500 pesetas, se ha mandado sacar a pública subasta la siguiente finca:

Una casa sita en el pueblo de Palacios de la Sierra, casco del mismo, calle del Rosario, número 35, que consta de planta baja y desván, y linda derecha entrando con calle pública, izquierda calle, espalda o fondo solar y frente, al sur, portada principal y plazuela de la misma, tasada en la cantidad de 2.500 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 17 del próximo abril, y hora de las once, haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la misma precisan acompañar juntamente con su cédula personal el 10 por 100 de aquélla, teniendo lugar la subasta en la sala audiencia de este Juzgado, careciendo la finca que se subasta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Dado en Burgos a 16 de marzo de 1933. = Próspero García. = Por su mandado. = Antonio Fournier.

EDICTO

D. Próspero García Gallardo, Juez municipal suplente en cargos de este Juzgado municipal,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en éste de mi cargo por D. Guzmán Pisón, Procurador, a nombre de la Sociedad Calleja Núñez, contra D. Agapito Leiva, vecino de Pampliega, en reclamación de 511,78 pesetas, he mandado sacar a pública subasta los siguientes efectos:

Cinco sacos de cacahuet, seis barriles de aceitunas de media fanega, cuatro barriles de aceituna de un cuarto de fanega, dos cajas con-

servas Albo y quince lías de sogas de esparto.

Tasado todo en la cantidad de 905 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar, el día 30 del actual, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la misma precisan los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, juntamente con su cédula personal el 10 por 100 de aquélla, encontrándose los efectos subastados depositados.

Dado en Burgos a 17 de marzo de 1933. = Próspero Gallardo. = Antonio Fournier.

Roa.

D. José de la Torre de Pedro, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades declaradas, procedentes de la Audiencia de Burgos, en la causa número 48 de 1931, sobre homicidio, contra Pedro Arranz Granados, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de éste, los siguientes bienes:

Una casa, hoy corral, sito en la Plazuela de la calle Real, del pueblo de Villaescusa, linda derecha entrando Demetrio Pascual, izquierda plazuela y escuela nacional de niños, espalda Juan Pascual y otros y frente plazuela dicha, valorada en 700 pesetas.

Una tierra sita en la jurisdicción de Villaescusa y pago de Los Casares, de 30 áreas, linda N. Antonio González y E. y O. Benito Romera, en 150.

Otra en el mismo término y pago de Las Cabezas, de 45 áreas, linda N. Bernabé González, S. pradera, E. regadera y O. Gil Gutiérrez, en 500.

Otra en el mismo término y pago de Carraencinas, de id., linda norte carretera, S. Pablo Pascual, E. Zenón Pascual y O. Aniceto Niños, en 600.

Otra tierra en igual término y pago de La Vega, de 15 áreas, linda por N. con arroyo, S. camino, E. Francisco López y O. Pedro Arranz, en 350.

Otra en el mismo término y pago de La Vega, de 30 áreas, linda N. camino, S. Publio Pascual, este senda y O. Publio Pascual, en 200.

Otra en el mismo término y sitio de Carragrício, de 60 áreas, linda N. cañada, S. Zenón Pascual, este Millán Grabados y O. Sabino Granado, en 500.

Otra en el mismo término y pago de La Zapatilla, de 45 áreas, linda N. Justo Sanz, S. Julián Sanz y E. camino, en 400.

Otra en igual término y pago de Carracuriel, de id., linda N. camino,

S. Pedro Arranz, E. Benito Romera y O. Justo Sanz, en 150.

Una era de trillar mieses en el pago de La Blanquera, de aquel término, linda N. Hermenegildo Tejero, S. Angel Bombin, E. Benito Romera y O. Fidel de la Fuente, en 300.

Una tierra en igual término y pago de Carracuriel, de 37 áreas, linda N. y S. Elvira Pascual, en 200.

Otra tierra en el mismo término y pago de Carragrício, de 47 áreas, linda N. Zenón Pascual y S. camino, en 400.

Otra tierra en idéntico término y pago de Los Carros, de id., linda N. camino y S. Bruno González, en 200.

Otra tierra en el mismo término y pago de Los Serranos, de 25 áreas, linda N. Cándido Carrascal y S. Inocencio Casado, en 130.

Un majuelo con 150 palos, al camino de La Nava, que linda N. Demetrio Pascual y S. camino, en 300.

Otro majuelo al mismo término y pago que los anteriores, de 400 palos, linda N. con término de Boada, S. camino y O. Perfecto González, en 500.

Otro majuelo en el mismo pago que los anteriores, con 400 palos, linda N. camino y S. Desiderio Pascual, en 500.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 8 de abril próximo, y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que los bienes a que la misma se contrae, salen a pública licitación con el 25 por 100 de rebaja del precio en que aparecen tasados; que para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; que no se admitirá ninguna postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no han sido suplidos los títulos de propiedad, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Dado en Roa a 13 de marzo de 1933. = José de la Torre. = El Secretario, Francisco P. Rodrigo.

D. José de la Torre de Pedro, Juez municipal en funciones de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de apremio a instancia del Excmo. Sr. Gobernador civil de Burgos, contra Félix Miguel Esteban y Lucio Moro Pascuas, para hacer efectiva multa de 500 y 250 pesetas, respectivamente, en el que se ha llevado a cabo el embargo de los siguientes bienes, que se sacan a pública subasta, para con su valor hacer pago de aquéllas:

Finca propiedad de D. Félix Miguel Esteban.

Una tierra al pago de Carrasotillo, término de La Horra, de dos faneg-

gas de cabida, equivalentes a 50 áreas aproximadamente, linda norte Lucio Moro, S. Valentin Garcia, E. Zoilo Garcia y O. arroyo, valorada en 1.900 pesetas.

Finca propiedad de D. Lucio Moro Pascuas.

Una tierra en el pago de Carrasotillo, del mismo término de La Horra, de tres fanegas, equivalentes a 75 áreas, linda N. regadera, S. Félix Miguel, E. Pedro Hernandez y O. arroyo. Parte de dicha finca se riega con aguas de un manantial que existe en la misma, valorada en 2.275 pesetas.

La primera subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día 8 de abril próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones: que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no se han suplido los títulos de propiedad de la finca embargada a D. Lucio Moro, y los presentados por D. Félix Miguel, son privados, por cuya razón los rematantes tendrán que conformarse con ellos o suplirlos a su costa; que no aparecen cargas sobre dichas fincas, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Dado en Roa a 14 de marzo de 1933.—José de la Torre.—El Secretario, Francisco P. Rodrigo.

Anuncios Oficiales

Delegación de los servicios hidráulicos del Ebro.

Nota-Anuncio.

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de fecha 16 de febrero próximo pasado, el proyecto de defensa de la margen derecha del río Ebro en Miranda de Ebro, se somete a información pública, a cuyo fin estará de manifiesto en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Avenida de la República, 20, principal, Zaragoza, durante el plazo de treinta días consecutivos a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos.

Las obras proyectadas consisten en un muro de revestimiento y contención de la parte alta de la margen, coronado por un pretil, que se extenderá en 250 metros de longitud aguas arriba del canal de la Sociedad Hidráulica del Ebro e irá soportado por vigas de hormigón armado, apoyadas en macizos de hormigón en sección circular convenientemente cimentados.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados

por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, durante los días y horas hábiles del plazo que antes se fija.

Zaragoza 13 de marzo de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Vicente Núñez.

Alcaldía de Acedillo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1934, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Acedillo 5 de marzo de 1933.—El Alcalde, Aniceto González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salinillas de Bureba. Villazopeque. Villegas. Buniel.

Hontoria de la Cantera. Cardeñuela Riopico. Orbaneja-Riopico. Monasterio de Rodilla. Pinilla de los Barruecos. Piérnigas. Villaespa. Villarmero. Rublacedo de abajo. Carcedo de Bureba. Cilleruelo de abajo. Gumiel de Hizán. Villatuelda. Valdelateja. San Mamés de Burgos. Villalbilla de Burgos. Puras de Villafranca. Ciruelos de Cervera. Orón.

Caleruega. Vallarta de Bureba. Cobia. Villanueva Rio-Ubierna. Villanueva de Puerta. Madrigal del Monte. Medina de Pomar. Ayuelas. Villalbilla de Villadiego. Sordillos. Villamayor de Treviño. Tapia de Villadiego. Villanueva de Odra. Barcina de los Montes. Zael. Santa Cecilia. Valle de Manzanedo.

Huérmedes. Agnas Cándidas. Rucandio. Valcavado de Roa. Villusto. Quintanilla-Pedro Abarca. Quintanalaranco. Pa'acios de la Sierra.

Respecto de rústica y pecuaria:

Castrojeriz. Torresandino. Peñaiba de Castro. Coruña del Conde. Junta de la Cerca. Santa Maria Ribarredonda. Solarana. Aforados de Moneo. Castrillo Solarana. Quintanilla del Coco. Tejada. Las Hormazas. Quintanilla de la Mata. Quintanapalla. Villamartin de Villadiego. Tordómar. Villarmentero. Carazo. Rabé de las Calzadas. Revillarruz. Quintanar de la Sierra. Jaramillo de la Fuente. Boada de Roa.

Respecto de rústica y urbana:

Pinilla de los Moros.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

La Puebla de Arganzón.

Respecto de rústica y registro fiscal de edificios y solares:

Lerma. Quintanilla-Somuñó. Mazuelo de Muñó.

Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.

Habiendo sido aprobado por la Comisión gestora el presupuesto ordinario para el año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Junta de San Martín de Losa 12 de marzo de 1933.—El Alcalde, Domingo Orive.

Alcaldía de Carazo.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del

Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Carazo 13 de marzo de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Pedro Molinero Pérez.

Alcaldía de Villegas.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villegas 11 de marzo de 1933.—El Alcalde, Teonesto Cascajo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla Pedro-Abarca.

Alcaldía de Orón.

Comisión gestora.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones

nes que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Orón 11 de marzo de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Constanco Cerezo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Piedra.
Junta de San Martín de Losa.

Alcaldía de Rábanos.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rábanos 10 de marzo de 1933.—El Alcalde, Saturnino Cámara.

Alcaldía de Vadocondes.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año de 1933, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Vadocondes 4 de marzo de 1933.—El Alcalde, Ignacio Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa del Príncipe.
Villorajo.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe. Comisión gestora.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación

de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Pedrosa del Príncipe 13 de marzo de 1933.—El Presidente, Esteban Miranda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villusto.
Hinestrosa.

Alcaldía de Riocavado de la Sierra

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1932, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Riocavado de la Sierra 4 de marzo de 1933.—El Alcalde, Martín Royuela.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Trespaderne.
Villafranca-Montes de Oca.
Santa Cecilia.
Revillarruz.
Respecto de las de los ejercicios de 1912 y 1913:
Villahoz.

Respecto de las de los ejercicios de 1925 26, semestre de 1926 y años de 1927, 1928, 1929, 1930, 1931 y 1932: Castrillo de Riopisuerga.

Alcaldía de Villangómez.

Aprobadas por el Ayuntamiento de esta villa las ordenanzas municipales sobre los arbitrios de consumo de bebidas, carnes frescas y saladas y servicio de voz pública, para el año actual quedan de manifiesto en la Secretaría del mismo por un plazo de diez días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas se interesen, haciendo las reclamaciones justas, pues transcurridos éstos no serán admitidas.

Villangómez 8 de marzo de 1933.—El Alcalde, Lope Revilla.

Alcaldía de Los Balbases.

Aprobada la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre voz pública por este Ayuntamiento, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Los Balbases 8 de marzo de 1933.—El Alcalde, Rafael Pérez y Pérez.

Alcaldía de Quintanilla Vivar.

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción sobre los impuestos repartimiento general de utilidades y para la percepción del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de la de urbana y del recargo municipal sobre la contribución industrial, por los años de vigencia que cada ordenanza comprende, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que contra las mismas proceda, pues pasados que sean no se admitirá reclamación alguna.

Quintanilla Vivar 9 de marzo de 1933.—El Alcalde, Félix Pérez.

Alcaldía de Villalbilla de Burgos.

En virtud de solicitud dirigida a esta Alcaldía por el mozo Félix Alcalde Antón, hijo de Francisco y de Zoa, del reemplazo de 1933, natural de este pueblo, acogiéndose al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, y habiendo sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, y como consecuencia de no haberse presentado al acto de la clasificación de soldados celebrado el día 19 del pasado febrero, y a pesar de haberse concedido un plazo de quince días para que presentara ante esta Alcaldía los certificados correspondientes a dicho acto, a pesar de haberse instruido el oportuno expediente de prófugo, sin resolución alguna, hasta el día 5 del actual, este Ayuntamiento, en sesión de dicho día, acordó declarar a dicho mozo prófugo, a los efectos de dicho Reglamento.

Dicho sujeto se hallaba residiendo en Buggedo, en el convento que existe en dicha localidad, perteneciente a esta provincia de Burgos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados acerca de su actual paradero.

Villalbilla de Burgos 8 de marzo

de 1933.—El Alcalde, Gervasio Nogal.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

Por renuncia, motivada por enfermedad y jubilación del que la desempeñaba, se anuncia la vacante de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, para su provisión interinamente, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres, del presupuesto municipal.

Los aspirantes a desempeñarla presentarán sus instancias en este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, acompañando los documentos justificativos de pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, para hacer de entre ellos el nombramiento.

Campillo de Aranda 1.º de marzo de 1933.—El Alcalde, Pedro Velasco.

Juzgado municipal de Escalada.

Por renuncia voluntaria de don Juan Gómez de Diego, se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, debiendo proveerse en concurso de traslado, de conformidad con el artículo 5.º del Decreto de 29 de noviembre de 1920, y los aspirantes han de presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Sedano, al que pertenece dicho Escalada, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde que aparezca el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para el caso de que en el concurso de traslación no hubiese aspirantes, anúnciase a la vez en turno libre, por término de quince días, a partir del día siguiente al de la terminación del concurso de traslado, durante cuyo plazo de quince días deberán presentar sus instancias legalmente documentadas en la Secretaría de este Juzgado municipal.

El número de habitantes de este término es menor de 400.

Escalada 8 de marzo de 1933.—El Juez, Bernardo Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, e 2 1/2 por 100 de interés anual
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1931 12.052.277'14
Id. en 31 de diciembre de 1932 13.311.558'55